Teléfono y Fax: 947 344366
Registro Entidades Locales, nº 01094192
www.valluercanes.es
valluercanes@diputaciondeburgos.net

José Antonio Aguayo Hervías (1 de 2)
Secretario-Interventor-Tesorero de Valluércanes
Fecha Firma: 09/05/2022
HASH: 014edff4eb0c8e4e7cc16319e443a830

RAUL CAÑO PEREZ (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 10/05/2022
HASH: e247a42cb5519825f1569626a9a679d

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE MAYO DE 2022

En Valluércanes, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil veintidós, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, para la celebración de sesión ordinaria en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Caño Pérez, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE PRESIDENTE	D. Raúl Caño Pérez	(PP)
CONCEJALES	D. Alberto Torrecilla Caño	(PP)
NO ASISTE	D. José Ignacio Díez Pozo	(PP)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I
PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1.º - <u>APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022</u>.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - <u>SOLICITUD DE AYUDAS EN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR ORDEN DE 12 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A LA REFORESTACIÓN Y CREACIÓN DE SUPERFICIES FORESTALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020, PARA EL AÑO 2022</u>

VISTA la Orden de 12 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas destinadas a la reforestación y creación de superficies forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para el año 2022 conforme al anuncio publicado en el BOCyL, n.º 54, de 18/03/2022) y BDNS (Identif.): 615170.

Cód. Validación: 6SPTXJGCRXZFHXEKT934WE95D | Verificación: https://valluercanes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Teléfono y Fax: 947 344366
Registro Entidades Locales, nº 01094192
www.valluercanes.es
valluercanes@diputaciondeburgos.net

CONSIDERANDO que esta línea de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, tendrá como objetivo prioritario la concesión y pago de la ayuda a la reforestación y creación de superficies forestales, así como la concesión de una prima de mantenimiento anual, durante cinco años consecutivos.

Considerando que este Ayuntamiento de Valluércanes Burgos, reúne los requisitos para ser beneficiario de las ayudas convocadas, deliberando al respecto y por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

Primero.- Acogerse a las ayudas convocadas presentando la correspondiente solicitud y documentación exigida, para obtener subvención en la modalidad de ayuda a la forestación, en las siguientes parcelas propiedad de este Ayuntamiento:

Cód. Prov/Municipio /Agregado	Polígono	Parcela	Superficie propuesta forestación (ha)
9/431/0	503	5128	0,50
9/431/0	504	5201	0,40
9/431/0	505	220	0,05
9/431/0	505	5128	2,87
9/431/0	505	5213	2,67
9/431/0	505	15201	3,68
9/431/0	505	30216	0,07
9/431/0	505	40216	0,03
9/431/0	505	50216	0,03
9/431/0	506	5444	4,95
9/431/0	511	25113	0,08
9/431/0	511	25113	2,32
9/431/0	511	25274	3,58

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, D. Raúl Caño Pérez, para la correspondiente solicitud y la realización de cuantos tramites sean necesarios para conseguir la obtención de la ayuda

Tercero.- Nombrar a D. Fernando Lumbreras Pérez con DNI 16582967-J en representación de la empresa ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS, S.L.

Cód. Validación: 6SPTXJGCRXZFHXEKT934WE95D | Verificación: https://valluercanes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Teléfono y Fax: 947 344366
Registro Entidades Locales, nº 01094192
www.valluercanes.es
valluercanes@diputaciondeburgos.net

(ECOSIL) con C.I.F. B-42177253, REPRESENTANTE, a los exclusivos efectos de realizar todas las gestiones relacionadas a la tramitación de la ayuda solicitada

Asimismo AUTORIZAR a ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVÍCOLAS, S.L. (ECOSIL) con C.I.F. B-42177253 actúe como sujeto de intermediación en el trámite de solicitud electrónica de la ayuda, pudiendo tramitar telemáticamente la solicitud y consultar la fase en que se encuentre el expediente de acuerdo con la Orden AYG/1447/2010 de 6 de octubre.

Cuarto.- En caso de que la ayuda sea concedida y la ejecución de la actuación financiada se encargue a un tercero, este Ayuntamiento adquiere el compromiso de adjudicar dicha actuación por el procedimiento que corresponda de los establecidos en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

Quinto.- Continuar dentro de la Asociación Forestal de Burgos, de cara a incorporar ésta a la ayuda de forestación y creación de superficies forestales 2022.

3.º - APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y EL ACOSO POR ORIENTACIÓN SEXUAL A EMPLEADOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO

Resultando que es voluntad de este Ayuntamiento regular la problemática del acoso sexual o por razón de sexo en las relaciones laborales, estableciendo un método que se aplique tanto a la prevención, como a la rápida solución de las reclamaciones con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Considerando que toda persona tiene derecho a la igualdad y a la no discriminación, a la salvaguarda de la dignidad, a la integridad moral, a la intimidad y al trabajo, y que el acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual suponen un atentado a la dignidad de las personas trabajadoras.

Considerando que el artículo 18.1 de la Constitución Española de 1978 garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Considerando que, de conformidad con el artículo 14.h) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, constituye un derecho individual de los empleados públicos el respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

Considerando que la conducta de los empleados públicas debe basarse en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Cód. Validación: 6SPTXJGCRXZFHXEKT934WE95D | Verificación: https://valluercanes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Teléfono y Fax: 947 344366
Registro Entidades Locales, nº 01094192
www.valluercanes.es
valluercanes@diputaciondeburgos.net

Considerando que también el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su artículo 4.2.e) el derecho de los trabajadores al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Considerando que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece en su artículo 48.1 que las empresas deben promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Con esta finalidad permite establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Considerando que el artículo 2 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo establece que todas las empresas comprendidas en el artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores, con independencia del número de personas trabajadoras en plantilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Considerando que en virtud de lo expuesto y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, han participado en la elaboración y aprobación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en los artículos 33 y ss.

Considerando que el Protocolo ha sido informado favorablemente por la Intervención municipal.

Sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno y halládonlos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual de este Ayuntamiento, que debidamente diligenciado obra en el expediente administrativo.

Cód. Validación: 6SPTXJGCRXZFHXEKT934WE95D | Verificación: https://valluercanes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Teléfono y Fax: 947 344366
Registro Entidades Locales, nº 01094192
www.valluercanes.es
valluercanes@diputaciondeburgos.net

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el portal web del Ayuntamiento, www.valluercanes.es y en la sede electrónica de este ayuntamiento https://valluercanes.sedelectronica.es, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para general conocimiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

4.º - APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2021

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.

Resultando que la Cuenta General se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos BOPBUR, n.º 51, de fecha 15/03/2022 y durante el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

Vistos el informe emitido por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 51 y 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 50 y ss de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Seguido el trámite y procedimiento legalmente establecido en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la aprobación del

Cód. Validación: 6SPTXJGCRXZFHXEKT934WE95D | Verificación: https://valluercanes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Teléfono y Fax: 947 344366
Registro Entidades Locales, nº 01094192
www.valluercanes.es
valluercanes@diputaciondeburgos.net

expediente de Cuenta General, entendiendo que las expresadas Cuentas están debidamente formadas y hallándolas conformes, considerando que la aprobación de las mismas es competencia del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad.

Segundo.- Rendir la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, tal y como está redactada, con sus estados y cuentas anuales, así como sus anexos y justificantes ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medios telemáticos, a través de la Plataforma para la Rendición de Cuentas.

5.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2022 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2022

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 4/2022 del vigente Presupuesto en su modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención

Cód. Validación: 6SPTXJGCRXZFHXEKT934WE95D | Verificación: https://valluercanes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

Teléfono y Fax: 947 344366
Registro Entidades Locales, nº 01094192
www.valluercanes.es
valluercanes@diputaciondeburgos.net

municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2022 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Créditos extraordinarios	Créditos finales
330	632.00.02	**Otros edificios**	0,00 €	14.152,33 €	1.500,00 €	15.652,33 €
		TOTAL altas con RT			**1.500,00 €**	

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Suplemento de crédito	Créditos finales
920	226.04	**Jurídicos y contenciosos**	2.600,00 €	1.452,00 €	6.000,00 €	10.052,00€
		TOTAL altas con RT			**6.000,00 €**	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Cód. Validación: 6SPTXJGCRXZFHXEKT934WE95D | Verificación: https://valluercanes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Teléfono y Fax: 947 344366
Registro Entidades Locales, nº 01094192
www.valluercanes.es
valluercanes@diputaciondeburgos.net

Altas en conceptos de Ingresos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con el remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
870.00.00	**Rte de Tesorería Créditos Extraordinarios**	3.992,56 €	1.500,00 €	5.492,56 €
870.00.01	**Rte de Tesorería Suplementos de Créditos**	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
	TOTAL Altas		**7.500,00 €**	

Segundo.- Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

6º.- ELECCIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, que advierte de la finalización del mandato del Juez de Paz Sustituto D. José Ignacio Imaz Urcelay, requiriendo a este Ayuntamiento para que elija la persona idónea para el mencionado cargo que esté dispuesta a aceptarlo.

Atendido que la elección corresponde al Pleno de la Corporación y visto el informe jurídico emitido por el Secretario – Interventor de la Corporación.

Vista la convocatoria efectuada por la Alcaldía publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz, y Boletín Oficial de la provincia de Burgos BOPBUR, n.º 56 de fecha 22 de marzo de 2022, no se han presentado ninguna solicitud.

En vista de todo ello y el resultado producido, el Pleno, por mayoría absoluta adopta el siguiente ACUERDO:

Notificar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, para que proceda a designar directamente al Juez de Paz Sustituto.

II

Cód. Validación: 6SPTXJGCRXZFHXEKT934WE95D | Verificación: https://valluercanes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Teléfono y Fax: 947 344366
Registro Entidades Locales, nº 01094192
www.valluercanes.es
valluercanes@diputaciondeburgos.net

PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

7.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, hasta la fecha de hoy.

El Pleno, se dio por enterado.

8.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia.

9.º - MOCIONES

No se plantea ninguna moción.

III
RUEGOS Y PREGUNTAS

10.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las diez horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

Cód. Validación: 6SPTXJGCRXZFHXEKT934WE95D | Verificación: https://valluercanes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9